

Cursos obligatorios para empresas

900 123 111

www.grupoalbatros.org

@grupoalbatrosformacion

2026

¿Cumple su empresa con las obligaciones formativas vigentes?

La normativa española exige **formación obligatoria** en materias clave para empresas de todos los sectores y tamaños.

El **incumplimiento** conlleva sanciones económicas, responsabilidad directiva y daño reputacional.

Bonificable con **FUNDAE**

Sin coste adicional

Implicaciones del incumplimiento normativo

El incumplimiento de las obligaciones formativas implica riesgos significativos para la viabilidad, la reputación y el cumplimiento normativo de la empresa.

01

Sanciones económicas

Multas que pueden alcanzar hasta **20 millones de euros** o el **4% de la facturación anual global**, según la materia incumplida.

02

Responsabilidad directiva

Los **directivos y responsables de RRHH** pueden incurrir en **responsabilidad personal** ante las autoridades competentes.

03

Daño reputacional

Las **infracciones graves** son **públicas y rastreables**, afectando a la imagen de la empresa **ante clientes, proveedores y talento**.

Acciones bonificables con FUNDAE

Auditoría de crédito

Verificamos el crédito FUNDAE disponible antes de iniciar cualquier acción formativa.

Organización integral

Gestionamos de forma íntegra la planificación y ejecución de las acciones formativas.

Tramitación administrativa

Nos encargamos de la gestión integral de la bonificación ante FUNDAE, garantizando su correcta tramitación.

Aplicables a
todas las empresas

Obligaciones generales

Las siguientes obligaciones formativas son **exigibles a todas las empresas, con independencia de su sector o tamaño.**

Su incumplimiento puede dar lugar a infracciones de carácter grave o muy grave.



Prevención del acoso laboral



Protección integral
contra violencias sexuales



Protección de Datos
y Privacidad RGPD



Desconexión digital y
uso responsable de la tecnología



Sistema interno de información
Canal de denuncias



01

Prevención del acoso laboral y sexual

Base legal

*Art. 48 LO 3/2007, de Igualdad
RD 901/2020, de 13 de octubre*

La **Ley Orgánica de Igualdad** establece la obligación para todas las empresas de adoptar medidas activas y proporcionar formación específica en materia de **prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo**.

*El incumplimiento de estas obligaciones puede constituir una infracción muy grave, conforme al **artículo 8 del TRLISOS**, con **sanciones de hasta 225.018 euros**.*

Protección integral contra las violencias sexuales

Base legal

*Art. 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre
Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual*

Exigencias legales

La normativa establece la obligación de las empresas de promover acciones de **sensibilización** y garantizar formación específica en materia de **prevención** de las violencias sexuales en el ámbito laboral.

*Asimismo, deben disponer de **protocolos de actuación** adecuados para la detección, prevención y respuesta ante situaciones de acoso sexual.*



Protección de datos y privacidad – RGPD

Base legal

Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)

*Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)*

Ámbito de aplicación

Todo el personal que acceda o trate datos personales de clientes, proveedores o empleados debe recibir formación específica y adecuadamente documentada en materia de protección de datos.

Consecuencias del incumplimiento

La ausencia de formación acreditada puede dar lugar a responsabilidades ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), con sanciones que pueden alcanzar los 20 millones de euros o el 4% de la facturación anual global.



Desconexión Digital y uso responsable de la tecnología

Base legal

Art. 88 de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)

Art. 18 de la Ley 10/2021, de trabajo a distancia

Exigencias legales

La normativa establece la obligación de las empresas de **implantar una política interna** de desconexión digital y garantizar la formación periódica de la plantilla en el uso adecuado de las herramientas tecnológicas.

Objetivos de la formación

- Prevenir la fatiga digital y los efectos derivados del uso intensivo de la tecnología
- Reducir los riesgos psicosociales asociados a la hiperconectividad
- Garantizar el respeto al derecho a la desconexión fuera del horario laboral
- Fomentar un uso responsable y equilibrado de las herramientas digitales



Base legal

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción Directiva (UE) 2019/1937

Sistema interno de información Canal de denuncias

Ámbitos clave de la formación

Derechos del informante

Formación sobre las garantías legales y medidas de protección aplicables a las personas que comuniquen irregularidades.

Procedimiento de gestión

Conocimiento de los plazos legales y del funcionamiento del canal interno de información, así como del proceso de tramitación de las comunicaciones.

Confidencialidad y protección

Aplicación de protocolos que aseguren la confidencialidad, el anonimato y la protección frente a posibles represalias.

Consecuencias del incumplimiento

La ausencia de implantación del sistema o de formación adecuada puede dar lugar a **infracciones graves o muy graves**, con sanciones que pueden alcanzar los **1.000.000 de euros**.



Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Base legal

Art. 29 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo

Exigencias legales

Los sujetos obligados deben garantizar la formación periódica, y al menos anual, de toda la plantilla, incluidos los órganos de dirección, en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Dicha formación debe contemplar:

- Detección de operaciones sospechosas
- Procedimientos internos de comunicación al SEPBLAC
- Identificación de señales de alerta y tipologías de blanqueo

Ámbito de aplicación

Esta normativa resulta de aplicación a los sujetos obligados, entre los que se incluyen, entre otros:

- Gestorías y asesorías
- Notarías
- Inmobiliarias
- Operadores de juego
- Joyerías y otros sectores específicos



Consecuencias del incumplimiento

La ausencia de formación acreditada puede dar lugar a la comisión de infracciones graves, con las correspondientes sanciones previstas en la normativa aplicable.

Prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario



Ley 1/2025

Ámbito de aplicación

La normativa en materia de prevención del desperdicio alimentario resulta de aplicación a los operadores de la cadena alimentaria, desde la producción hasta la distribución y la hostelería, quienes deben garantizar la formación de su plantilla en las obligaciones legales correspondientes.

Exigencias legales

Jerarquías de usos

Aplicación de la jerarquía de prioridades en el destino de los alimentos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Registro de excedentes

Obligación de documentar y registrar los excedentes alimentarios generados en el desarrollo de la actividad.

Plan de gestión

Implantación de un plan de prevención y gestión del desperdicio alimentario, conforme a lo previsto en la Ley 1/2025.

Manipulación de alimentos de alto riesgo y gestión de alérgenos

Base legal

Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero

Exigencias legales

Los operadores de empresas alimentarias y establecimientos de hostelería deben garantizar que el personal que manipule alimentos reciba formación adecuada y suficiente en materia de higiene alimentaria y gestión de alérgenos, en función de su actividad.

Contenidos obligatorios

- Higiene alimentaria y buenas prácticas de manipulación
- Identificación y gestión de alérgenos
- Prevención de la contaminación cruzada
- Trazabilidad y etiquetado de los productos

Consecuencias del incumplimiento

La **ausencia** de **formación acreditada** puede dar lugar a **sanciones** por parte de la autoridad sanitaria competente, conforme a la normativa aplicable.



Obligaciones formativas

Cuadro resumen

Nº	Materia	Ámbito	Normativa	Sanción máxima
1	Prevención del acoso laboral y sexual	Todas las empresas	Art. 48 LO 3/2007 · RD 901/2020	225.018 €
2	Protección contra violencias sexuales	Todas las empresas	Art. 12 LO 10/2022	Infracción muy grave
3	Protección de datos — RGPD	Todas las empresas	RGPD · LO 3/2018	20.000.000 € / 4% facturación
4	Desconexión digital	Todas las empresas	Art. 88 LO 3/2018 · Ley 10/2021	Infracción grave
5	Canal de denuncias	≥50 trabajadores	Ley 2/2023 · Dir. 2019/1937	1.000.000 €
6	Blanqueo de capitales	Sujetos obligados	Ley 10/2010 · RD 304/2014	Sanción grave
7	Desperdicio alimentario	Sector alimentario	Ley 1/2025	Sanción administrativa
8	Manipulación y alérgenos	Hostelería y alimentación	Reg. CE 852/2004 · RD 109/2010	Sanción sanitaria

**Una visión completa de las obligaciones formativas, su ámbito de aplicación y la normativa de referencia.*

¿Cómo funciona la bonificación en FUNDAE?

“Las empresas que cotizan por formación profesional cuentan con un crédito anual para la financiación de la formación de sus trabajadores. Área 10 Formación asume la gestión completa del proceso”.

El proceso se gestiona de forma transparente y sin coste adicional para la empresa. Nos encargamos de la gestión administrativa completa, garantizando que la plantilla reciba la formación necesaria.



¿Por qué **actuar ahora?**



La normativa se encuentra en vigor

Las obligaciones descritas son actualmente exigibles. La adecuación a la normativa no debe posponerse a una eventual actuación inspectora.



El crédito FUNDAE tiene carácter anual

El crédito de formación disponible para la empresa se renueva anualmente y no es acumulable, por lo que su no utilización implica su pérdida.



La formación acreditada constituye un elemento de defensa

Ante una inspección o reclamación, disponer de registros de formación debidamente documentados resulta clave para acreditar el cumplimiento normativo.



Formación sin coste adicional para la empresa

Las acciones formativas son bonificables con cargo al crédito FUNDAE, lo que permite dar cumplimiento a las obligaciones legales sin un impacto económico adicional.

Nuestro enfoque combina gestión integral, especialización técnica y acompañamiento continuo, **garantizando el cumplimiento normativo** de forma ágil, documentada y **adaptada a cada organización**.

4

Áreas de servicios

Auditoría de crédito, formación especializada, gestión administrativa y acreditación documentada.

100%

Gestión integral

Asumimos todo el proceso formativo, desde la planificación hasta la tramitación ante FUNDAE.

365

Seguimiento continuo

Acompañamiento permanente, actualización normativa y soporte durante todo el año.

Nuestro equipo multidisciplinar combina **conocimiento técnico, experiencia sectorial y enfoque práctico** para **ofrecer soluciones de formación que garantizan el cumplimiento normativo y aportan seguridad a la empresa**.

¿Desea conocer su **crédito de formación disponible**?

Acceda a un **análisis personalizado** de su **crédito FUNDAE** y planifique su formación conforme a sus obligaciones normativas.



Análisis personalizado

Evaluamos su situación y detectamos las necesidades formativas prioritarias.



Planificación adaptada

Implementación de políticas y procedimientos de protección adaptados a cada realidad.



Activación inmediata

Puesta en marcha ágil de las acciones formativas necesarias.



¿HABLAMOS?

Aviso legal y referencias normativas

Las referencias incluidas corresponden a la legislación española vigente en el momento de elaboración del presente dossier.

La bonificación de las acciones formativas está sujeta a los límites anuales del crédito de formación profesional asignado a cada empresa, conforme a la normativa aplicable.

Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad

Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Art. 48 relativo al acoso sexual.

Ley Orgánica 10/2022, de Libertad Sexual

Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Art. 12 en materia de formación en el ámbito empresarial.

Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) · LO 3/2018 (LOPDGDD)

Reglamento General de Protección de Datos y normativa nacional de desarrollo en materia de protección de datos personales.

Ley 2/2023 · Directiva (UE) 2019/1937

Normativa reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas.

Ley 10/2010 · RD 304/2014

Normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Ley 1/2025 · Reglamento (CE) 852/2004

Normativa relativa a la prevención del desperdicio alimentario y a la higiene de los productos alimenticios.

Cursos obligatorios para empresas

900 123 111

www.grupoalbatros.org

@grupoalbatrosformacion

2026